Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato N° S6M0333

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Transportación Aérea en Ala Rotativa para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada EOLO PLUS, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", representado por COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Trasportación Aérea en Ala Rotativa para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Página 1 de 16



Contrato N° S6M0333

- **i.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061303, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000046994-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.
- I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E38-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 Fracción I, y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8.- Con fecha 20 de abril de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.
- **I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la Convocatoria y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva y en su caso la junta de aclaraciones.
- **I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,299 de fecha 24 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239, del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 352371.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Cohinta Berenice Rodriguez Olivares quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 775 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172, del Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

1 1

Página 2 de 16



Contrato N° S6M0333

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.
- II.4.- Cuenta Registro Federal de Contribuyentes número: EPL060619669.
- II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

G

Página 3 de 16



Contrato N° S6M0333

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Mariana Matamoros número 18 segundo nivel, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Código Postal 52120, Estado de México, teléfono (722) 273 3391/94.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de Trasportación Aérea en Ala Rotativa para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1,920,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables en cada una de las partidas.

es

Página 4 de 16



Contrato N° S6M0333

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y FBO de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por "EL PROVEEDOR" con base en el costo de los mismos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio.

"EL PROVEEDOR" no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D. F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los servicios proporcionados.

En su caso, "EL PROVEEDOR" entregará nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

Página 5 de 16

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato N° S6M0333

El pago del CFDI se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLABE del Banco, Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2** (dos) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se prestará partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

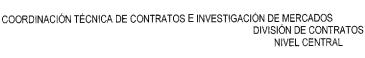
Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" deberá de prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de "EL INSTITUTO".

Las aeronaves propuestas por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

-01

Página 6 de 16





Contrato N° S6M0333

Para las aeronaves de ala rotativa el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), "Lic. Benito Juárez".

CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las características requeridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico que se integran al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las características de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

SUPERVISIÓN: Las partes convienen que, "EL INSTITUTO" por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o quien esta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, se podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

Página 7 de 16

-01



Contrato N° S6M0333

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste

Página 8 de 16





Contrato N° S6M0333

lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

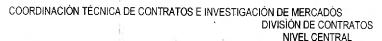
"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Página 9 de 16





Contrato N° S6M0333

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

La pena convencional por atraso se calculará por el administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días.

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

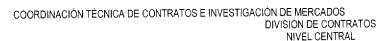
"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DEDUCTIVAS:

En términos del art. 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas al CFDI

Página 10 de 16





Contrato N° S6M0333

correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en el siguientes cuadro:

Ne.	Corporation	Mike) del servicjo	Usited de medide	Pathucaton 19
1	Atención de solicitud de servicio	Inicio del servicio 4 horas como máximo a partir de recibida la solicitud en traslados no programados y 12 horas como máximo para traslados programado.	Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio se sancionará por Intervalos de 10 minutos de atraso respecto a la hora programada	15% del total del monto facturado del servicio prestado de forma parcial o deficiente, por cada intervalo de 10 minutos de atraso.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR"

Pagina 11 de 16



Contrato N° S6M0333

incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- **3.** Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- **4.** Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- **6.** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- 9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **10.** Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.
- 11. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las Normas Oficiales señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



Página 12 de 16



Contrato N° S6M0333

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

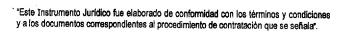
De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 13 de 16



4



Contrato N° S6M0333

del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL **INSTITUTO**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL **PROVEEDOR**" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL **PROVEEDOR**".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente

es

Página 14 de 16

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato N° S6M0333

contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Términos y Condiciones y Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica, Acta de fallo"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

4

Página 15 de 16



Contrato N° S6M0333

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 5 de mayo de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR" EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

COHINTA BERENICE RODRIGUEZ
OLIVARES

Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADO CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO

Titular de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

сову/анс/јерк/

Página 16 de 16



Contrato N° S6M0333

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



Ju

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

The state of the s SCHOOL TONE and the many than the A PROPERTY OF A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUR 0000048994-20	76			Dictamen de Inversión
0000046994-20	<u> </u>			Land Coctament de riversion
Detrottelemen Bottoling.	The same space of transcription of trans	ALL THE STATE OF T		[X] Dictamen de Gasto
Dependencia Solicitante:	Account of the second of	Federal Nivel Central	en er en	agangan Markatan kan kan kan kan kan katan kan kan kan kan kan kan kan kan kan k
	099001 Oficina	s Centrales	المستقديم المحديثين أن ما المستقديد المعتقدة . ليضيف الرابطين المال المستقد المحد المستقدة .	A METER CONTINUES OF THE CONTINUES OF TH
	140000 Coord (de Consar y Servi Genera	Annual according to the contract of the contra	CAMPANA PROGRAM A SAN AND SAN
Correpto.	OFICIO 2038 RECIBIDO EL EN ALA ROTATIVA PARA 1	. 23/02/2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEG TRASLADO DE PERSONAL DEL IMSS.	PRAL DE TRANSPOR	TACIÓN AÉREA
	to the same and an experience was a	the following the control of the con	ne i componenti soni acci pe a ci a superiori si i superiori si soni accidenti	CONTRACTOR III
ocha Etaboración.	23/02/2016	en e		
otal Comprometido (en pesos penta: 42061303): \$ 4.809,000 De equipo de tran sporte		099001	Centro de Costos: 14000
ENE FEB 0.0 0.0	MAR ABR 400.0 600.0	MAY JUN JUL AGO 400.0 600.0 400.0 St	SEP 400.0	OCT NOV DIC 500.0 500.
0.0 0.0	2,221.8 2,021.8	3,721.8 3,404.2 2,721.8 2,12	21.8 2,321.8	2,221.8 2,421.8 2.321
tendra validez para el e en el Módulo de Contr	del área solicitante el destino jercicio fiscal en curso, y qui ol de Compromisos en la	presupuestario se emite en términos de lo se ocial (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, o y aplicación de los recursos. También se infole con base en la revisión que se efectuó en el combinación unidad de información y centro dadquisición de blenes y servicios con base al mar	, 144 y 148 del Reg rma que este doc Sistema Financiero	llamento Interior del Sumento únicamente DPREI-Millentum,
tendra validez para el e en el Módulo de Contr	del área solicitante el destino jercicio fiscal en curso, y qui ol de Compromisos en la	y aplicación de los recursos. También se info la con base en la revisión que se ejectuó en el	, 144 y 148 del Reg orma que este doc Sistema Financiero Be costos, los mont rco normativo viger	llamento Interior del Sumento únicamente DPREI-Millentum,
tendra validez para el e en el Módulo de Contr	del área solicitante el destino jercicio fiscal en curso, y qui ol de Compromisos en la	o y aplicación de los recursos. También se info le con base en la revisión que se efectió en el combinación unidad de información y centro d adquisición de bienes y servicios con base al mán ATENTAMENTE	, 144 y 148 del Reg orma que este doc Sistema Financiero Be costos, los mont rco normativo viger	ilamento Interior del cumento únicamente o PREI-Millentum, los señalados quedan nte.
tendra validez para el e en el Módulo de Contr	del àrea solicitante el destino jercicio fiscal en curso, y quo ol de Compromisos, en la ar inicio a las gestiones de a	Dy aplicación de los recursos. También se información de los recursos. También se información de la revisión que se efectuó en el combinación unidad de información y centro de adquisición de blenes y servicios con base al mais ATENTAMENTE. Lic. Armendo Rivera Téllez Lic. Armendo Rivera Téllez DICTAMEN DEFINITIVO	144 y 148 del Reg orma que este doc Sistema Financiero Be costos, los mont rco normativo viger DIC	ilamento Interior del cumento únicamente o PREI-Millentum, los señalados quedan nte.
tendra validez para el e en el Módulo de Contr comprometidos para de Contrato	del àrea solicitante el destino jercicio fiscal en curso, y quo ol de Compromisos, en la ar inicio a las gestiones de a	Dy aplicación de los recursos. También se información de los recursos. También se información de la revisión que se efectuó en el combinación unidad de información y centro de adquisición de blenes y servicios con base al mais ATENTAMENTE. Lic. Armendo Rivera Téllez Lic. Armendo Rivera Téllez DICTAMEN DEFINITIVO	, 144 y 148 del Reg orma que este doc Sistema Financiero Be costos, los mont rco normativo viger	ilamento Interior del cumento únicamente o PREI-Millentum, los señalados quedan nte.
tendra validez para el e en el Módulo de Contr comprometidos para de	del àrea solicitante el destino percicio fiscal en curso, y quo de Compromisos, en la ar inicio a les gestiones de a	Dy aplicación de los recursos. También se información de los recursos. También se información de la revisión que se efectuó en el combinación unidad de información y centro de adquisición de blenes y servicios con base al mais ATENTAMENTE. Lic. Armendo Rivera Téllez Lic. Armendo Rivera Téllez DICTAMEN DEFINITIVO	144 y 148 del Reg orma que este doc Sistema Financiero Bistema Financiero le costos, los mont reo normativo viger DIC	ilamento Interior del cumento únicamente o PREI-Millentum, los señalados quedan nte.

.....

ů.....



Contrato N° S6M0333

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

M

Licitación Pública Nacional Electronica Número LA-019GYR019-E38-2016







8. Formatos que facilitarán y agilizarán la presentación y recepción de las proposiciones.

Numero	
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas.
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis.	Instructivo de llehado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.

8.1. Anexos adicionales.

Número	
Anexo 12	Interés en participar en la licitación pública y formato de solicitud de aclaraciones.
Anexo 13	Modelo de Contrato.
Anexo 14	Glosario.

9. Información reservada y confidencial.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y II, 18 fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 38 de su Reglamento, deberán indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comencial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato Anexo 11.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







Anexo 1.- Anexo técnico.

1. Requerimiento

Se requiere contratar el servicio de transportación aérea en ala rotativa para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que permita contar con un medio de transporte para la atención oportuna de actividades prioritarias, contingencias y eventualidades, entre otros.

2. Partida 1 (uno). Servicio de transportación aérea ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Características de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) con base de operaciones en el aeropuerto internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el aeropuerto internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México:

- a) Bimotor de turbina.
- b) Capacidad para transportar seis (6) pasajeros, más la tripulación.
- c) Contar con servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación.
- d) Antigüedad no mayor a 15 años.
- e) Contar con capacidad de Vuelo Diurno y Visual.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico.

	Número de t	servicios
Partida Uno	Minime	Máximo
	8	20

3. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica

El licitante deberá acreditar mediante documentación expresa que así lo demuestre, que cuenta con la experiencia, disponibilidad para la prestación inmediata del servicio, elementos técnicos y administrativos autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio.

El licitante deberá presentar en su proposición técnica a traves del sistema CompraNet, copia de la siguiente documentación:

1. Certificado vigente de explotador aéreo (AOC), emitido por la DGAC

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







- 2. <u>Certificados de taxi aéreo nacional (TAN)</u>, emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, para el cual deberá acreditarse que no ha sido revocado.
- 3. <u>Certificados vigente de aeronavegabilidad,</u> emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.
- 4. <u>Certificados de matrícula</u> mediante el que acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar <u>copia de los contratos de arrendamiento</u> respectivos validados por la DGAC.
- 5. <u>Documentos</u> mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.
- 6. <u>Contratos vigentes con taller de mantenimiento</u> autorizado por la DGAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.
- 7. Certificado emitido por la DGAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.
- 8. Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.
- 9. <u>Licencias de vuelo vigentes</u> emitidas por la DGAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.
- 10. Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.
- 11. <u>Constancias de capacitación y adiestramiento</u> de los pilotos y copilotos, donde acredite que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.
- 12. Currículum de la empresa en donde se identifique:
 - a) Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.
 - b) Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste servicio similar o igual al solicitado en este documento.
 - c) Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento de administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que odupa y antigüedad en la presto.

Página 19 de 57

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







- 13. Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:
 - a) Fabricante;
 - b) Marca;
 - c) Modelo;
 - d) Número de serie;
 - e) País de origen:
 - f) Matrícula:
 - g) Capacidad de pasajeros;
 - h) Año de fabricación;
 - i) Tipo y número de motores (Planta motriz);
 - j) Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.
- 14. Copia de las póliza(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio, autorizada(s) por la DGAC, donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio.
- 15. Escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que cumple con lo siguiente:
 - a) Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002": Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.
 - b) Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.
 - c) Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y
 - d) Que se obliga a cumplir durante la vigencia del contrato, en caso de que resulte adjudicado, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato; adicionalmente, en dicha carta deberá comprometerse a mantener vigentes durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en los presentes términos y condiciones y en el Anexo técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación la aeronaves con que prestará el servicio.
- 16. Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio solicitado conforme la partida en que participa.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







Solamente serán consideradas aquellas proposiciones que cubran el 100% del servicio solicitado en la partida 1.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







Anexo 2.- Términos y condiciones.

1. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del servicio

1.1. Lugar

El proveedor deberá de prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

Las aeronaves propuestas por el licitante para la prestación del servicio, deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

Para las aeronaves de ala rotativa el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), "Lic. Benito Juárez".

1.2. Vigencia contractual y del servicio

La vigencia contractual será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2016.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

1.3 Características requeridas para la prestación del servicio

- El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, los 365 días del año, en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto. Los aeropuertos mencionados en el numeral 1.1 se establecen como puntos de inició para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, el Instituto no pagará costo alguno por ello.
- Las solicitudes de servicio que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad de origen del Instituto que solicite el servicio.
- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar servicios es el siguiente:

Partida	Personal autorizado para solicitar el servicio				
1	Titular de la División de Servicios Generales o el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de pacientes o por el servidor público que se				
	designe para tales efectos.				

- El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:
 - Nombre completo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Calle Durango número 323, Piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México, dentro de los 2 (dos) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de servicios;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación.

- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.
- Para realizar la solicitud de un servicio, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de servicio"
- El licitante deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Раниа	
1	4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida
	la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas
	máximo para traslados programados.

El licitante se compromete que al asignar la aeronave para el servicio solicitado, indicará
matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salve que se presente alguna contingencia,
con previa justificación y aprobación por parte de los servicios del Instituto citados
en este mismo apartado.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







- El licitante se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.
- El licitante deberá prestar el servicio con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:
 - a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del servicio solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá acreditar que cumple con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el servicio de transporte aéreo en ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico.
 - b) El licitante del servicio solo podrá realizar la negativa del servicio cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para prestar el servicio una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala rotativa (Partida 1), se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.
- El Titular de la División de Servicios Generales o el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de Pacientes o quien estos designen, serán los únicos que podrán solicitar o autorizar comisariatos especiales.

2. Supervisión

Las partes convienen que el Instituto por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, se podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

M

Página 24 de 57

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







3. Propuesta económica

Partida 1 (uno)

Los licitantes deberán de cotizar los siguientes conceptos:

- Hora de vuelo y hora de espera ala rotativa

Los conceptos anteriores se sumarán y el importe total será el determinante para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante, conforme al cuadro siguiente:

Formato para cotización

Tipo de Aeronave	Control		Subloid Officio (se	n
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	1	LVA (MN.	1
an rotativa	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.			:

Otros conceptos a cotizar para la prestación del servicio

Adicionalmente, el licitante deberá cotizar los siguientes conceptos que no serán determinantes para la evaluación económica:

Pernocta ala rotativa (El precio por pernocta de las aeronaves no podrá ser superior al costo de una hora de vuelo).

Tipo de Aeronave	Conscient Subtotal Liverigation of Conscients	1
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más	1
	tripulación.	7 I

4. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo ordinario, correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







5. Deductivas

En términos del art. 53 bis de la LAASSP y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva para las partida 1:

No.	Concepto	Niverde environ	i i ded de medida	Deducción
1	Atención de solicitud de servicio	Inicio del servicio 4 horas como máximo a partir de recibida la solicitud en traslados no programados y 12 horas como máximo para traslados programado.	Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio se sancionará por Intervalos de 10 minutos de atraso respecto a la hora programada	15% del total del monto facturado del servicio prestado de forma parcial o deficiente, por cada intervalo de 10 minutos de atraso.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

6. Anticipos

No se otorgarán anticipos.

7. Pago

El pago de las facturas por la prestación del servicio se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables en cada una de las partidas.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y FBO de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de los mismos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por cáusas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

M

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D. F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los servicios proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMS	SS le efective à	nago a trován a	da 4		
efecto proporciona la cuenta nú	ine ene	npago a liaves o	ie transferencia	electrónica,	para tai
The state of the s	imero	_ CLABE	del Banco	Sucursal	
nombre de (el proveedor)".	* ,	(F)		_ 0404/34/	q
			• .		

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

8. Impuestos y derechos





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E38-2016







Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y otros impuestos o derechos que apliquen a la prestación de los servicios materia de la presente contratación.

9. Administración del contrato

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato será el Titular de la División de Servicios Generales.

El Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes serán Área Técnica, ambos dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.







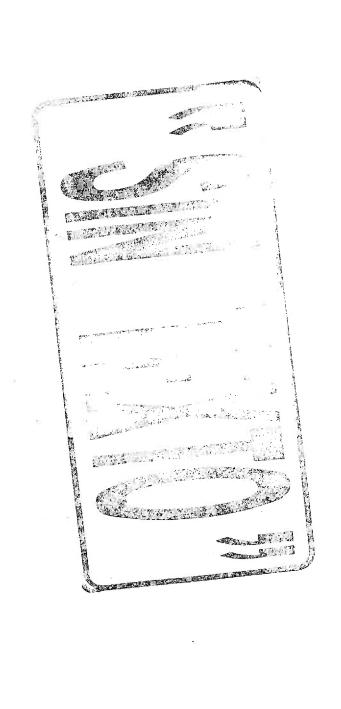
Contrato N° S6M0333

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Económica, Acta de Fallo"

h

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

		" = A % == Biotiot		
De male de la companya de la company				
	CO. Signato las discisiote have	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
是一点多。1917年1月1日 1917年1月1日 1918年1日		# 10	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	A SECTION AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE
				经济的
F- 1. O	200 200 200 EDITE: 400			
⊏n la Ciudad de Mévi	co, siendo las diecisiete boro		The second of th	A TOTAL STREET
AND GO MICK	CV. SIGNOO IAS CIACISIALA hara	o con destate a co		

dieciséis, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-019GYR019-E38-2016, para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Fallo-

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSPP), se indican los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente:

Matthews Alexanders and the second		
		بد در ما داد آن ایست در در این کار در در در در داد کار است کار با در
1.		
2.	Eolo Plus, S.A. de C.V.	
3	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.	V.
0.	Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Description	***************************************	

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta resulta ser la más baja, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000046994-2016, se determina adjudicar a la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., de la siguiente forma:

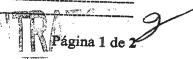
L Concepto	Same Savies		300 bat 515
dora de vuelo aeronave ala rotativa dimotor de turbina con capacidad de 6 desajeros, más tripulación	\$68,400.00	\$10,944.00	\$79,344.00
Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$68,400.00	\$10,944.00	\$79,344.00

El monto mínimo adjudicado es de \$1,920,000.00.00 (Un millón, novecientos veinte mil pesos 00/100 MN.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); el monto máximo susceptible de adjudicar es de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 MN.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, que la prestación del servicio podrá iniciar a partir del día 21 de abril del dos mil dieciséis; así mismo se hace de su conocimiento que la firma del contrato se realizará el día 05 de mayo del 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP; por último se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.





S. A.S. MATTER STREET, ST.



Dirección de Administración Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Blenes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Blenes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

Evaluación técnica	Humberto Hurtado González, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de pacientes, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bio	e de la lancer de servicione

Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (https://compranet.funcionpublica.gob.mx), con este procedimiento se sustituye la

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las dieciocho horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de Licitación Pública Nacional, Electrónica número LA-019GYR019-E38-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. ---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logistica (Área Contratante)

Representante de la División de Servicios Generales (Área Técnica)

Lic. Jorge Albarran Hernández

Aleja lejo Martínez





1 Ą



Anexo 9.- Propuesta económica

San Mateo Atenco, México, a 10 de septiembre de 2015

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

THE CHOICE ACTIVITIES IN SMIND OF ADJANGERSO KING CONFIGURACIONALES AFRONSICOSES SE EMPLES Y CONFIGURACION DE SEPRICA EN CONTRACTOR TECHNOLOGY AND ACTUAL FOR THE BIRGES DE ROYS ON ACTUAL FOR THE BIRGES DE ROYS DE LE A DE CAMPATAL DE LA ACTURE E L'HIGHES Lie Lacion Publica Nacional, Non. LA-019GYR019-E38-2016

PRESENTE

Por medio de la presente Eolo Plus SA de CV, tiene el gusto de presentar la siguiente Propuesta Económica. Disefiada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, efficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Se presenta un servicio integral de transportación aérea en ala rotativa para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que permita contar con un medio de transporte para la atención oportuna de actividades prioritarias. contingencias, eventualidades, entre otros, conforme las características y especificaciones mencionadas en el Anexo

Tipo de	CHECK BOX - NOT MORE BOXES OF BUILDING BOXES AND AND ADDRESS.	OF ON THE BURNESS OF WATER
Aeronave	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 nataleses estatutas bimotor de turbina.	LVA Substitution Const. LVA
www.orariA9	capacidad de 6 pasajeros más tripulación. Hora de espara aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$ 68,400,00 \$ 10,944.00 \$ 79,944.00
	tous	\$ 10,944,00 \$ 79,344,00

Importe con Letra: sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN más IVA

	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO
Introduction of the second sec	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O
Ripo de Aurorigue /	(14), 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 10
servicio Concepto	Principal IVA Selection of the Contract of the
Ala rotativa Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con de 6 pasajeros más tripulación.	Boardad
-	\$ 51,300.00 \$ 8,208.00 \$ 59,508.00
CONDICIONES DE COMMUNICATION DE LA CONDICIONES DE COMMUNICATION DE LA CONDICIONA DEL CONDICIONA DE LA CONDICIONA DEL CONDICIONA DEL CONDICIONA DE LA CONDICIONA DEL CONDICIONA DEL CONDICIONA DEL CONDICIONA DEL C	

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- La tarifa por hora de vuelo de se refiere al tiempo calzo a calzo. Vuelo redondo. El tiempo mínimo de vuelo es de 1:00
- La pernocta se considera a después de 12 horas de espera = 0:45min de vuelo.
- Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional.
- La base del servicio, para Ala Rotativa es el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos" y el aeropuerto internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México.
- Los servicios adicionales tales como tuas, tuag, extensión de servicio, comisariato especial, handling, overnight, permisos,
- Los precios cotizados son en moneda nacional vigentes durante todo 2016.
- Para confirmar un vuelo será necesario que el contratante lo manifieste via correo electrónico.
- Para la cancelación se requerirá una notificación por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- El tiempo de atención mínimo será de 4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados.
- La garantía corresponderá al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional. Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura

Cohint ce Rodríguez Olivares Representante Degal Eolo Plus

and the second s



Propuesta Técnica Anexo 1.- Anexo Técnico

San Mateo Atenco, México, a 10 de septiembre de 2015

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

ON THE PROPERTY ACCOUNTS HAVE IT Convenience for the application of the North Constraint of the Separch is COORDINATION TO MEAN OF ADVISORED LARGEST INVESTMENT ANTHUM OF THE MERCHANISM OF ACTIONS TO ARREST A PROPERTY OF ACTIONS OF ACTIONS TO A CHARGEST LOCATION. Liehtricion Publica Nacional Num LA-019GYR019-E38-2016

PRESENTE

Por medio de la presente, Cohinta Berenice Rodriguez Olivares, en mi caracter de representante legal de Eolo Plus S.A. de C.V., y en términos de la documentación y datos que deben presentar los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR019-E38-2016, se presenta el Anexo 1.- Anexo Técnico y la

REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el servicio de transportación aérea en ale rotativa para traslados de personal del instituto Mexicano del Seguro Social, que permita contar con un medio de transporte para la atención oportuna de actividades prioritarias, contingencias y eventualidades, entre otros.

PARTIDA 1 (UNO).

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA ALA ROTATIVA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Características de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) con base de operaciones en el aeropuerto internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el aeropuerto internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México:

- a) Bimotor de turbina.
- b) Capacidad para transportar seis (6) pasajeros, más la tripulación.
- c) Contar con servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y
- d) Antigüedad no mayor a 15 años.
- e) Contar con capacidad de Vuelo Diurno y Visual.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico.



DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ANEXO TÉCNICO

Eolo Plus SA de CV acredita mediante documentación expresa, que cuenta con la experiencia, disponibilidad para la prestación inmediata del servicio, elementos técnicos y administrativos autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y cuenta con dispenibilidad para iniciar con la prestación del servicio solicitado por la

Se presenta como documentación soporte al Anexo Técnico, copia de la siguiente información:

- Certificado vigente de explotador aéreo (AOC), emitido por la DGAC.
- Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, para el cual deberá acreditarse que no ha sido revocado.
- Certificados vigente de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación
- Certificados de matricula mediante el que acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar coola de los contratos de arrendamiento respectivos validados por la DGAC.
- 5. <u>Documentos</u> mediante los que acredite que cuenta con innuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionemiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.
- Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las seronaves propuestas para la prestación del servicio.

T'ERE SECTION TO

MARIANO MATAMOROS 18 - 2 NIVEL COL. REFORMA SAN MATEO ATENCO, MÉXICO 52120. (722) 273 3391/94 || EPL060619669

217 M

tie The



Certificado emitido por la DGAC, donde se acredite que el taller o talleres estáln) autorizado(s) para dar mentenimiento a los

Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC donde acredite que se han efectuado a cade una de las acronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC de pilotos y copilotos para las tribulaciones de cada una de las aeronaves con

10. Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de agronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar

11. Constancias de capacitación y adjestramiento de los pilotos y copilotos, donde acredite que se han cubilerte los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

12. Curriculum de la empresa en donde se identifica:

Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados. b

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empreses privadas a las que haya prestado o preste servicio similar o igual al solicitado en este documento.

Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

13. Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que estas cumplen con lo requerido por el instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la qual mínimo deberá contener lo siguiente:

b) Marca:

c) Modelo:

d) Número de serie;

País de origen; e)

Matricular

Capacidad de pasajeros: R)

Año de fabricación: h)

Tipo y número de motores (Planta motriz);

Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

14. Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio, autorizada(s) por la DGAC, donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la captidad de la suma esegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio.

15. Escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que cumple con lo

a) Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

Norma Oficial Mexicana "NOM-039-5CT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011". Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

Que se obliga a cumplir durante la vigencia del contrato, en caso de que resulte adjudicado, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Regiamentos, las Normas Oficiales Medicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato; adicionalmente, en dicha carta deberá comprometerse a mantener vigorites durante la vigenda del contrato la documentación solicitada en los presentes términos y condiciones y en el Anexo técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación la aeronaves

16. Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio solicitado conforme la(s)

ice Rodríguez Olivares Representante Legal Eolo Plus



Propuesta Técnica Anexo 2.- Términos y Condiciones

San Mateo Atenco, México, a 10 de septiembre de 2015

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

DELICE MOLANIAN BARRES Linell - Lieby Algorithms Librar 1998 CHTE DINAGROUDE ATTOURGEDING BEING TO COMP AFACELING THOSE PO CONTRACTOR OF MICHAEL AND MICHAEL OF BRINGS OF AVERSON - ACTIVED THE MICHAEL OF ACTIVED THE STATE OF T Centración Publica Hactural, Irum LA-019GYR019-E38-2016

PRESENTE

Por medio de la presente, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, en mi carácter de representante legal de Eolo Plus S.Á. de

1. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del servicio

- Eolo Plus S.A. de C.V. prestará el servicio durante la vigencia del contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de
- Las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, tienen como origen de partida; los siguientes lugares: el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o el Aeropuerto internacional de la Ciudad de México (AICM), "Lic. Benito Juarez".

1.2. VIGENCIA CONTRACTUAL Y DEL SERVICIO

- La vigencia contractual será a partir de su formelización y hasta el 31 de diciembre del 2016.
- La vigencia del servicio será a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de

1.3 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, los 365 días del año, en atención de las nacesidades de desplazamiento aéreo del IMSS. Los aeropuertos mencionados en el numeral 1.1 se establecem como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que Eolo Plus S.A. de C.V. tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, el instituto no pagará costo alguno por ello.
- Las solicitudes de servicio que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad de origen del Instituto que solicite
- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar servicios será el Titular de la División de Servicios Generales o el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de pacientes o por el servidor público
- Eolo designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, via correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de acuerdo al Anexo F.
- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el Eolo proporciona por escrito un escalatón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes.
- Para realizar la solicitud de un servicio, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de servicio"
- Eolo contará con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el instituto, el cual se deberá preporcionar conforme los siguientes tiempos de atención: 4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados.
- Eolo se compromete que, al asignar la aeronave para el servicio solicitado, se indicará matricula y tripulación, y no se podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte
- Eolo se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.
- Eolo prestará el servicio con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:
 - a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del servicio solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al instituto. En este caso, Eolo acreditará que cumple con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el éste Anexo Técnico, así como con los requerimientos para al servicio de transporte aéreo en ala

CAR William 13th

100

PATRICIANE CONTRACTOR



b) Eolo solo podrá realizar la negativa del servicio cuando por causas justificadas. de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y

Lo anterior deberá ser documentado y Eolo deberá estar disponible para prestar el servicio una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer. Adicionalmente, se deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida, del vuelo solicitado. acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrario, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte de Eolo, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

Se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

El Titular de la División de Servicios Generales o el Jefe del Área de Transportes Terrestres. Aéreos y Traslados de Pacientes o quien estos designen, serán los únicos que podrán solicitar o autorizar comiseria tos especiales.

2. SUPERVISIÓN

Las partes convienen que el Instituto por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, se podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, por lo que Eolo se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultactos que se obtengan.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Se cotizan los siguientes conceptos: Hora de <u>vuelo</u> y hora de <u>espera</u> ala rotativa, de acuerdo al Anexo 9.

4. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo ordinario, correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicillos que 5. DEDUCTIVAS

En términos del art. 53 bis de la LAASSP y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas a la factura currespondiente. cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito a continuación:

and the second	The second secon	a continuación:
Concepto	Microsoft servicio	And the same of th
	en traslados no programados y 12 horas como máximo para traslados programado.	Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio prestado de forma intervalos de 10 minutos de atraso respecto a la hora programada
Dichas deduct	ives on sub-ut s	and doct

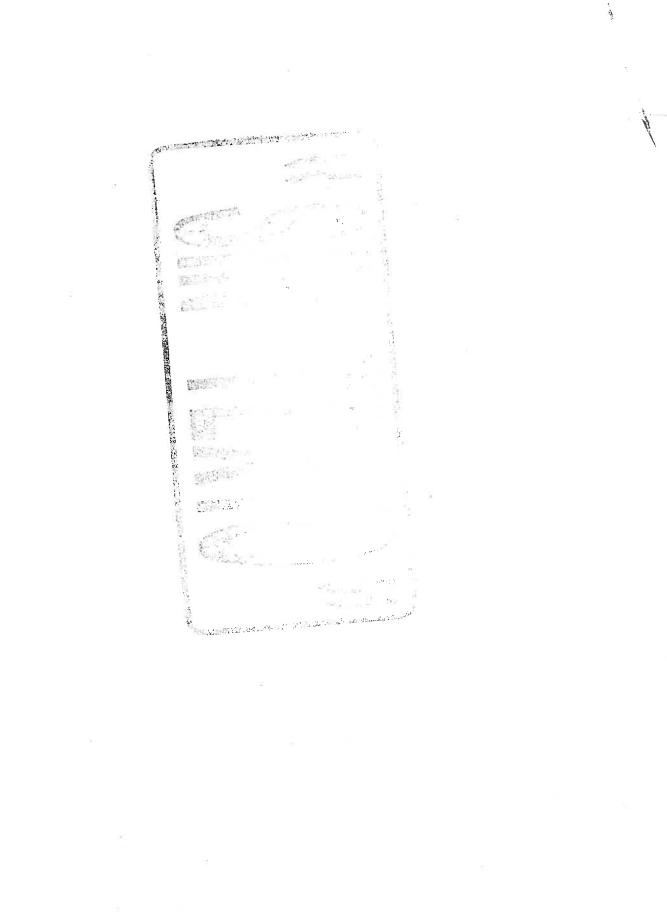
Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato. Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

6. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

El pago de las facturas por la prestación del servicio se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente;

MARIANO MATAMOROS 18-2 NIVEL COL. REFORMA SAN MATEO ATENCO, MÉXICO 52120. (722) 273 3391/94 | EPLO60619669





 El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantida de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables en cada una de Los partidas.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y FBO de los demás aeropuertos privados donde no
tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por Eolo con base en el costo de los mismos,
así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a
requerir para prestar el servicio.

 Eolo no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aerona ve o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

Eolo deberá de expedir sus facturas en el esguema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Eolo deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con ciomicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D. F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

 En caso de que Edlo presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• Eolo deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cutal se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres. Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los servicios proporcionados.

 En su caso, Eolo entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por Eolo, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y otros impuestos o derechos que apliquen a la prestación de los servicios materia de la presente contratación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano dal Seguro Social, el administrador del contrato será el Titular de la División de Servicios Generales.

El Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes serán Área Técnica, ambos dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Protesta Maedesario

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares Representante Legal Eolo Plus

ALT PARTITION Commenced to Far and こうこう はいち はいばい といい 単端の関係は はいしてい fig. 1 Transfer to MANUAL T

÷